

# REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

(PAGO ADELANTADO)

En España: un mes, 1 peseta.—Un semestre, 6.—Un año, 10.—Ultramar, un año, 15.—Extranjero, íd., 18.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, 1. Madrid.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico,  
**DOCTOR FERNANDO CADALSO**

## SISTEMA PENITENCIARIO DE CEUTA

Más por iniciativa del Director del Penal, Sr. Alegret, funcionario que ha dedicado su larga vida al servicio de Prisiones, que ha estado desempeñando su cargo dos veces en Ceuta y que lleva en la segunda veinte años dirigiendo el Establecimiento; más por iniciativa del citado funcionario, repetimos, que por preceptos reglamentarios, antes bien separándose de los del Código, se procuró establecer y aplicar en Ceuta el sistema progresivo irlandés, ideado por Crofton en la Gran Bretaña, su patria.

Dividíase el tiempo de la condena en cuatro períodos: el primero, lo pasaban los reclusos en el Cuartel principal sin salir del edificio, sin comunicarse con el exterior, hasta tanto que por su buena conducta se hacían acreedores á que les suavizaran el tratamiento de encierro, y á petición suya, por regla general, eran destinados á trabajos de fortificación, arrastre de materiales para las obras, construcción de baterías, murallas y explotación de canteras, pasando la última parte de este período en oficios de las Maestranzas ó en los talleres del edificio penitenciario. El segundo período se cumplía en la Brigada de Barcas: los individuos sometidos á él, prestaban servicio en el hospital, factorías militares y panadería del Establecimiento, trabajando además en el empedrado y limpieza de las calles y plazas y en el acarreo de agua á las dependencias oficiales y casas particulares de la población, mediante un plus que oscilaba de cincuenta céntimos á una peseta. El tercer período, llamado de «Cañón á Cañón», porque los penados trabajadores principian las faenas al disparar todas las mañanas un cañonazo y cesan al volver á disparar otro por la tarde; generalmente de sol á sol, se sufría en el Cuartel de talleres. Durante el día, los operarios penados trabajaban en diferentes industrias en las casas y talleres de los vecinos de la plaza, mediante una cuota que había de exceder, por lo menos, al gasto de

manutención. Disparado el cañonazo por la tarde, la fuerza penal volvía al Establecimiento. Caracterizaba también á este período, la circunstancia de que los individuos adscritos á él habían de llevar extinguida la mitad de la condena. El cuarto período comprendía á los que sólo les faltaba por cumplir la cuarta parte de la pena y tenían buena nota de conducta. Estos eran concedidos por la Comandancia general á los vecinos de la población para el desempeño de diferentes oficios, servicios domésticos y trabajos agrícolas en el campo exterior, devengando el plus diario de una peseta; pernoctaban fuera de los edificios presidiales, y sólo se presentaban en ellos á pasar revista el día primero de cada mes. Las faltas y delitos cometidos por los penados, se castigaban con retroceso de períodos según la gravedad de la falta, hasta llegar al primero, y á un grupo especial de tratamiento más duro, que se pasaba en el Acho, sección de incorregibles, sujetos á severas privaciones y castigos.

Había, pues, en este sistema, incomunicación, trabajo colectivo, prisión intermediaria y libertad condicional.

Así, de esta acertada manera, aunque contraria á lo mandado en el Código, funcionaba el Penal de Ceuta y se movía y era activa y productora su crecida población, cuando en 23 de Diciembre de 1889 se publicó un Real decreto dando al Establecimiento el nombre de Colonia penitenciaria, que ya era, no creando nada nuevo, sino reglamentando oficialmente lo que la costumbre contra ley, las necesidades de la vida real, la propia naturaleza de las cosas en nuestra plaza africana y el desenvolvimiento de la vida en ella, habían creado y lentamente desenvuelto. No se dió el Real decreto para establecer un régimen, un sistema: el sistema y el régimen se habían producido por sí solos, y el Decreto vino á sancionar lo existente. Por esto se adaptan sus disposiciones á la práctica ejecución de los servicios, en lo que afecta á lo esencial del sistema, y por esto tendrá duración. ¡De provechosa enseñanza debían servir estos hechos, para no legislar ni dictar disposiciones ministeriales ni administrativas sin previo conocimiento práctico de los servicios que han de regular esas leyes, esas disposiciones y esos reglamentos! Por la frecuencia con que se prescinde de factor tan principal, no son pocos los proyectos que, inspirándose en un pensamiento levantado y siendo buenos en el fondo, fracasan y perturban hondamente los servicios por no atemperarse en la forma y en la parte preceptiva á la naturaleza, exigencias y realidad de los mismos.

Al primer período, establecido por la práctica, llama el Real decreto celular; pero como no hay celdas en Ceuta, la vida celular no es aplicable, y lo mismo que se hacía antes de dictarse el Real decreto se hace hoy. Llámase ahora el segundo período instructivo, al tercero intermediario y al cuarto de circulación libre, en todo lo cual no se ha hecho otra cosa que dar nombres nuevos á lo que ya se practicaba. Mas como los nombres no cambian la naturaleza de las cosas, éstas han seguido y siguen en Ceuta, y en lo que atañe al Penal, según ellas se produjeron y según, acertada-

mente, las organizaron los concededores prácticos de las necesidades, en vista y á virtud de una larga y constante observación.

Además de estas ventajas que el sistema ofrece para el régimen, tiene las considerables para los penados. Las tiene, porque á medida que el tiempo transcurre y el cumplimiento de la condena adelanta, el condenado se acerca, así en lo que al tiempo respecta, como en lo que á la sociedad concierne, á la vida libre.

El que no ha dejado de trabajar, se halla perfectamente dispuesto para continuar el oficio el día que se licencia; y las personas libres que de continuo le han visto circular por las calles y ocuparse en sus faenas, no le miran con la repulsión que aquí en la Península se tiene al licenciado de presidio, ni se resisten á darle ocupación para que pueda vivir honradamente y librarse de la reincidencia.

Aplaudimos, por tanto, el Real decreto que ha procurado adaptarse á la realidad en el fondo del problema. En cuanto á detalles, á organismos que crea y á su relación con otras disposiciones y dependencias que directamente afectan á la Colonia, nos ocuparemos en otros números.

FERNANDO CADALSO.

---

## DE OPORTUNIDAD

---

Hoy, que con tanta actividad se trabaja por personas influyentes cerca del Gobierno para la concesión de un indulto por delitos de imprenta, altamente recomendable, muy justificado estaría que la concesión de dicha gracia se hiciera extensiva á otra clase de la sociedad no menos digna y merecedora que la de que se trata, y de la cual, si bien un periódico de gran circulación, como es el *Heraldo de Madrid*, se ocupó hace algún tiempo, nada se ha hecho ni en rigor ha podido hacerse hasta la hora presente. Nos referimos á un número considerable de individuos que, hallándose bajo la acción de los Tribunales de justicia, tuvieron que trasladarse á nuestras hoy perdidas posesiones de Ultramar, ambas Antillas y Filipinas, á defender con las armas en la mano la integridad de la patria.

Desde luego se comprende que no se trata de delitos cuya comisión cause alarma, ni mucho menos que les correspondan penas graves, desde el momento en que permanecían en libertad provisional. Ni tampoco es de presumir que los procesados en cuestión sean reincidentes por la razón ya indicada, pues de otra manera, lógico es suponer hubiérase decretado su prisión provisional, con lo cual hubieran ganado no poco, á juzgar por lo ocurrido con algunos que, al corresponderles servir como soldados en Ultramar, se hallaban sufriendo condena, cuya situación, sin una causa que lo justifique, les ha eximido de sufrir los rigores y fatigas que una campaña

en condiciones tan pésimas lleva consigo, librándose no pocos hasta de la misma muerte.

Gran número de procesos se hallan paralizados en España por consecuencia de la guerra que tan desastrosamente acaba de terminar, y en ellos se hallan comprendidos algunos cientos de individuos muy acreedores á la concesión de alguna gracia.

Causas existen, sin género de duda, cuyos Jueces instructores no han podido dictar el correspondiente auto de conclusión de sumario, por hallarse éste pendiente de alguna ó algunas diligencias que forzosamente han de practicarse con los mismos procesados, sin cuyos requisitos no puede darse aquél por terminado, según preceptúa la vigente ley procesal. Otras hallaránse seguramente pendientes de ratificación de los acusados, por haberlas ya calificado el Ministerio fiscal y conformádose el Abogado defensor con las conclusiones formuladas por la acusación. Otras, y quizá éstas sean en mayor número, se encuentran en el trámite de celebración del juicio oral, pendientes de nuevo señalamiento, por no haber sido posible citar á los procesados, puesto que al practicar esta diligencia se hallaban ya en el ejército, y, finalmente, bien pudiera suceder que también hubiera individuos sentenciados y que en el intermedio de dictarse la sentencia y declararse ésta firme hayan tenido que abandonar sus domicilios para trasladarse allí donde la madre patria les llamaba.

Para todos los que se hallan en cada uno de los casos indicados imploremos la concesión de un indulto general, sin excepción alguna, y los fundamentos en que nos apoyamos no pueden ser más sólidos ni más convincentes: En España, y dado el actual estado de la inmensa mayoría de las Prisiones, la pena más tiene de expiatoria que de correccional, y bajo este punto de vista, nadie negará, ni siquiera pondrá en duda, que las penalidades, miserias y privaciones sufridas por los individuos de quienes se trata con motivo de la campaña, no admiten término de comparación; más claro, son mucho mayores que las que se padecen en nuestros Establecimientos penitenciarios.

Por otra parte, y para dar mayor fuerza á nuestros argumentos, basta traer á la memoria los Reales decretos de indulto publicados desde el año de 1886, entre los cuales se encuentran los de 22 de Enero de 1897 y 1898, cuyos beneficios hubiéranse alcanzado á los ya repetidos individuos si su adversa suerte no hubiera hecho el que tuvieran que abandonar sus hogares para ir á defender la integridad nacional.

Añádase á todo esto las condiciones de salud en que regresan estos mártires de la patria y, dadas las en que se encuentran nuestras casas de reclusión, fácil será suponer la triste suerte que á muchos de ellos les espera, pues dejamos á la consideración de toda persona que posea sentimientos de humanidad, lo doloroso que sería que alguno diera fin á su existencia en una Cárcel ó Presidio, con lo cual quedaría completo el calvario que por desdicha suya empezaron un día á recorrer.

En atención, pues, á las razones expuestas, séanos permitido llamar la atención de los Excmos. Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros, acerca de la situación de la ya indicada clase, y por nuestra parte nos atrevemos á suplicarles aconsejen á S. M. la Reina Regente la concesión de la expresada gracia, en el sentido de que sean sobreesdidas todas las causas que se hallan en alguno de los trámites consignados y en las cuales estén comprendidos individuos del Ejército, ó de otra manera queden completamente terminadas por desistimiento de la acción penal.

José IBÁÑEZ.

Vitoria 5 de Enero de 1899.

## SUeltos y Noticias

### Nueva Junta directiva.

En conformidad á lo que dispone el Reglamento de la Asociación «La Unión del Cuerpo de Penales», se han renovado los cargos de la Junta directiva, en la forma siguiente: Presidente, D. Ceferino Ródenas, Administrador de la Prisión celular; Vicepresidente, D. Emilio Ayuso, Ayudante primero del mismo Establecimiento; Contador, D. Mariano Muro, Ayudante tercero de id.; Tesorero, D. Santiago Vargas, id. de id.; Secretario, D. Manuel Romo, id. de id.; Vicesecretario, D. Faustino Ayuso, Vigilante de id.; Vocales, D. Gervasio Alvarez, Ayudante segundo de la Cárcel de mujeres, D. Ulpiano Garcia, D. Manuel Legaz, D. Rafael Garcia y D. Julio Antoñety, Vigilantes de la Prisión celular.

Aunque la elección se ha hecho en Junta general, se publican los nombres para conocimiento de los socios que no asistieron á ella.

### Remisión de cuotas.

Una vez más rogamos á los señores que remitan cuotas al Sr. Cadalso para la Asociación «La Unión del Cuerpo de Penales», se las envíen al Tesorero de dicha Asociación, que como en otro lugar decimos, es don Santiago Vargas, Ayudante de la Prisión celular de Madrid. Y hacemos este ruego para no vernos precisados á devolver dichas cantidades y para evitar contragiros, gastos y entorpecimientos en la Administración.

Por encargo de la Junta directiva de dicha Asociación, hacemos presente á los socios que en vez de remitir cantidades en sellos de comunicaciones, que al reducirlos á metálico sufren un descuento, lo hagan en timbres móviles de diez céntimos, que pueden utilizarse en los recibos talonarios y libros de la misma Asociación, y evitarse así el referido descuento, en beneficio de los intereses de la Sociedad de que se trata.

La REVISTA, por su parte, ruega también á los suscriptores remitan

los citados timbres móviles en vez de los sellos de comunicaciones que suelen enviar como pago de suscripción.

#### **Aumento de categoría.**

Nuestro estimado amigo, D. José Alijo, Jefe de la Cárcel de Cádiz, ascendido y destinado al Penal de Granada, ha logrado que la Diputación de aquella capital eleve el sueldo de la Jefatura de la Cárcel á la nueva categoría de Administrador de primera clase á que acaba de ascender el señor Alijo.

Mucho nos alegramos de esta mejora que redunda en beneficio del Cuerpo, pues cuenta con una plaza más de dicha categoría, y felicitamos al señor Alijo por el aprecio y la consideración en que le tienen las Corporaciones gaditanas, según lo demuestra el aumento de sueldo de que tratamos, introducido al objeto de que nuestro amigo continúe en la Jefatura de dicho Establecimiento.

#### **D. José Millán Astray.**

Hace días se encuentra bastante molesto nuestro querido amigo señor Millán Astray, Director del Penal de San Miguel de Valencia, con una afección al hígado.

Muy de veras lo sentimos y vivamente deseamos su pronto y completo restablecimiento.

#### **Instancias.**

En la Dirección de Penales se han presentado dos instancias suscriptas por varios funcionarios del Cuerpo. Se solicita en una, la jubilación de los empleados que tienen edad para ser jubilados; se pide en la otra se dé de baja en el Escalafón al Administrador D. José Guach y Vich, por hallarse en la actualidad desempeñando el cargo que le corresponde como individuo del Cuerpo de Telégrafos.

— Sabemos que los Capellanes piensan presentar otra instancia solicitando se mejore la situación en que se hallan, y se regulen y unifiquen los distintos sueldos que tienen asignados los que pertenecen á la misma categoría.

Si la instancia se presenta, según creemos, trataremos de ella con más detalles.

#### **Clasificación de Cárceles.**

Se sigue trabajando en la clasificación de Cárceles, y se nos ha dicho en la Dirección general que para el próximo ejercicio económico regirán las nuevas plantillas.

---

### Nuevos Vocales.

Han sido nombrados Vocales de la Junta local de Prisiones de Madrid nuestros queridos amigos Sres. Beltrán y Noreña, Vicepresidente de la Comisión y Diputado provincial respectivamente. Les enviamos nuestra enhorabuena.

---

### Junta de Prisiones de Madrid.

El día 23 del mes pasado, y con motivo de las Pascuas, la referida Junta local distribuyó á los reclusos de la Prisión celular, á las reclusas en la Cárcel de mujeres y en la Sala de presas del Hospital, gran cantidad de limosnas, consistentes en ropas y dinero. Además, el 25 del mismo Diciembre se dió un rancho extraordinario á los reclusos, por acuerdo de la misma Junta.

---

### Subastas.

El día 16 del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Establecimientos penales y Junta local de Prisiones de Santoña, simultáneamente, la subasta para contratar el suministro de víveres del Penal de Santoña y su enfermería por cuatro años, al precio máximo de 50 céntimos de peseta ración.

— El día 17 de este mes á las tres de la tarde tendrá también lugar en la Dirección general expresada y en la Junta local de Prisiones de Granada, simultáneamente, la subasta para contratar el suministro de víveres del Penal de Granada y su enfermería por cuatro años, al precio máximo de 40 céntimos de peseta ración.

— También tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las tres de su tarde, en el referido Centro directivo y Junta local de Prisiones de Alcalá de Henares, simultáneamente, la subasta para las obras de renovación del muro de cerramiento y construcción de celdas de castigo en el Penal de hombres y el arreglo de escusados de la Casa galera de Alcalá de Henares, por el tipo de 33.348 pesetas y 39 céntimos.

---

### Aviso importante.

Por el Centro directivo han sido nombrados los últimos aspirantes que en la pasada convocatoria quedaron sin plaza y en expectación de destino. Y se nos manifiesta por el referido Centro hagamos presente á los interesados que pueden pasar á recoger sus credenciales y títulos al Negociado del Personal; y que de no verificarlo dentro del plazo posesorio, serán dados de baja en el Cuerpo.

He aquí los nombres de los individuos que han de recoger sus credenciales:

D. Demetrio Ruiz Alvarez, D. Ceferino López Rodríguez, D. Jeróni-

mo Tello Sorrosal, D. Bautista Pedrola, D. José Lillo Torregrosa, Don Francisco Oterino Blanco, D. Gregorio Varea Gómez, D. José Lozano López, D. Juan Rivera Vila, D. Lucilo Cuadrado Marcos, D. Policarpo Pérez Bello, D. Agustín Fernández Ramos, D. Delfín Prieto Alvarez y D. José Cazón López.

### Permuta.

La desea el Vigilante segundo de la Cárcel de Don Benito, D. Julián Barranco, con otro de su categoría que sirva en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca ó Guadalajara.

Pueden dirigirse al interesado.

### De Mérida.

*La República*, periódico que se publica en Mérida, da cuenta de una visita hecha á la Cárcel de aquella población, y elogia al Jefe de la citada Cárcel, D. Narciso Viñeta, por el orden, aseo y limpieza que en la misma existen.

## PERSONAL DE PRISIONES

**Nombramientos.**—Ayudante tercero, Administrador de la Cárcel de Palma de Mallorca, á D. Felipe Pérez, Aspirante.—Idem id. de la de Málaga, á D. Francisco Navarro, Vigilante primero de la misma.—Vigilante primero de la de Málaga, á don Tomás Bruse, Vigilante segundo de la de Gerona.

**Bajas.**—Por fallecimiento, D. Vicente Castañer, Director de tercera, Administrador de la Prisión celular de esta Corte.—Por idem, D. Felipe Tapia, Ayudante tercero, Administrador de la Cárcel de Palma de Mallorca.

### OBRAS QUE PUEDEN ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA «REVISTA»

	Pesetas.
<i>Estudios penitenciarios.</i> —Presidios españoles y Escuelas clásica y positiva, por D. Fernando Cadalso; un volumen. . . . .	5
<i>Principios de la colonización y colonias penales</i> , por el mismo; un volumen. . . . .	4
<i>El anarquismo y los medios de represión.</i> . . . .	2
<i>La pena de deportación y la colonización por penados</i> , por el mismo .	1'50
<i>Tribunales, Juzgados y Prisiones</i> , por el mismo. . . . .	2
<i>La Prisión Celular de Madrid.</i> —Memoria, por el mismo. . . . .	0'50
Colección de los números de la REVISTA, publicados en 1897. . .	6
<i>La mujer en la Historia.</i> —(Folleto) por el mismo. . . . .	1
<i>Diccionario de Legislación de Prisiones</i> (se publica en esta REVISTA y puede adquirirse por suscripción á la misma.)	
<i>La Reforma penitenciaria y el trabajo en las Prisiones</i> , por D. Adolfo Soler . . . . .	2
<i>Estudios penitenciarios</i> , por D. Francisco Murcia. . . . .	3'50

Se publica la devolución del periódico al que no acepte la suscripción.